DICTAMEN DUOC Nº 08/2019

Visto el Memorándum DA N° 236/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, por el cual la Dirección Administrativa remite documentaciones y solicita inicio de llamado para locación de un inmueble ubicado en la calle Ytororó entre Martin Ledezma y José P. Gaona, Km. 20 de la Ruta 2, ciudad de Capiatá, individualizado como Lote N° 9, Manzana II, Finca N° 11.668, Padrón N° 13.511, para nuevo local del Centro Comunitario del Programa Abrazo de esa ciudad.

Que, considerando las razones mencionadas en el memorándum citado más arriba, para el cambio de local, donde se manifiesta que el local utilizado presenta deterioros y no reúne las condiciones para seguir albergando a los niños, niñas y adolescentes y a los funcionarios que asisten diariamente para cumplir sus funciones.

Que, es obligación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, de acuerdo a la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación, entre otros.

Por tanto, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones lleva a cabo el procedimiento de Locación de inmueble, y por Resolución MINNA N° 314/2019 de fecha 24 de abril de 2019 "SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA NUEVO LOCAL DEL CENTRO COMUNITARIO DEL PROGRAMA ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ" - PLURIANUAL 2019-2021.

Que, por Memorándum DA N° 133/2019 de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección Administrativa solicita iniciar el proceso de rescisión del Contrato SNNA N° 05/2016, correspondiente al arrendamiento de la propiedad ubicada en la calle Coronel Barreto N° 51 c/ Mcal. Estigarribia de la ciudad de Capiatá, que fuera utilizado para el Centro Comunitario del Programa ABRAZO.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 45 establece: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."

En el mismo sentido, se encuentra redactada la cláusula octava de la 1ra. Renovación del Contrato SNNA N° 05/2016: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Máxima Autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 05/2016 denominado "RENOVACIÓN PLURIANUAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO COMUNITARIO DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ, (ID. 308.238) ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. ANTONIO BÁEZ MÉNDEZ. (Primera Renovación), conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Asunción, 26 de junio de 2019

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones